ACTA DE PRÓRROGA EN TIEMPO No. 02
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 168 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERÓN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo, debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra parte **LIRA SEGURIDAD LTDA** con Nit. 830.069.707-7**,** representada legalmente por el señor WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. 79.280.327 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA EN TIEMPO No. 02,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Anapoima celebro con **LIRA SEGURIDAD LTDA.,** Contrato de Suministro No. 168 de 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA".

2. Que el contrato tiene un plazo de ejecución de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

3. Que el valor del contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS ($22.391.040,00) M/CTE

4. Que el día veintisiete (27) de abril de 2026, se legalizo el ACTA DE INICIO por el Contratista y Supervisor (es) del Contrato, cuya fecha de inicio es del 27 de abril de 2026 y terminación inicial establecida para el día 26 de mayo de 2026.

5. Que el día veinticinco (25) de mayo de 2026, se legalizó prorroga en tiempo No. 1 por el término de un (01) mes, del 27 de mayo de 2026 hasta el 26 de junio de 2026, al Contrato de Suministro No. 168 de 2026.

6. Que el día veinticinco (25) de junio de 2026, mediante oficio interno No. 140-034-SGPC, de fecha 24 de junio de 2026, la supervisión del Contrato de Suministro No. 168 de 2026, solicita prorroga en tiempo No. 2 por el término de dos (02) meses, del 27 de junio de 2026 al 26 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que;

> *"La presente solicitud obedece a que, si bien se ha avanzado satisfactoriamente en la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos contratados, aún se requiere desarrollar actividades complementarias indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, especialmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento comunitario y la apropiación social del sistema de alarmas.*

En particular, resulta necesario culminar el proceso de capacitación y socialización con las comunidades beneficiarias, a través de las diferentes Juntas de Acción Comunal, con el fin de instruir a los usuarios responsables sobre el adecuado uso, activación, administración, protocolos de respuesta y mantenimiento básico de las alarmas comunitarias, garantizando así su correcta operación y sostenibilidad en el tiempo.

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales se contempla la capacitación a los responsables en el uso y mantenimiento de las alarmas, garantizando su correcto funcionamiento.

De igual manera, la ampliación del plazo permitirá continuar con el acompañamiento técnico, la realización de jornadas prácticas de verificación operativa, el fortalecimiento de las redes comunitarias de apoyo y la consolidación de los protocolos de comunicación entre la comunidad y las autoridades competentes, contribuyendo al logro efectivo de los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana perseguidos con la ejecución del contrato.

En consecuencia, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 168 de 2026 por un término de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado". ***(Oficio adjunto).***

En atención a lo anterior y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende la presente PRORROGA EN TIEMPO No. 2, al Contrato de Suministro No. 168 de 2026, cuyas clausulas se enuncian a continuación y jurídicamente son viables así:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR en tiempo por el término dos (02) meses, del 27 de junio de 2026 al 26 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS. El contratista, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Suministro No. 168 de 2026, atendiendo lo previsto en el contrato original, ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigente y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA: **DOCUMENTOS:** Para todos los efectos son documentos de la prórroga en tiempo No. 1, los que hacen parte integral del mismo y los citados en el presente documento, salvo los que se opongan al mismo.

El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, La publicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el **26 de junio de 2026**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Maria Deyanira Martinez Hernandez	Profesional Universitario - Secretaría de Contratación	
Reviso y Aprobó	Alcira Andrea Castro Escobar	Secretario de Despacho (E) - Secretaría de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

ok enviado 24/6/26

MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA		
	OFICIO INTERNO	CÓDIGO: 140	Página **1** de **1**
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

Anapoima Cundinamarca, 24de junio de 2026

Oficio Interno No. 140 – 34 SGPC

Doctor
CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERON
Alcalde Municipal

Asunto: SOLICITUD PRORROGA EN TIEMPO No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 168 DE 2026.

Respetado alcalde.

Por medio del presente me dirijo de usted, con el fin de saludarlo y a la vez para solicitarle comedidamente ordenar a quien corresponda realizar prorroga en tiempo al Contrato de Prestación de Suministro No. 168-2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA.**

PRORROGA POR DOS (2) MESES DEL 27 DE JUNIO AL 26 DE AGOSTO DE 2026.

La presente solicitud obedece a que, si bien se ha avanzado satisfactoriamente en la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos contratados, aún se requiere desarrollar actividades complementarias indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, especialmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento comunitario y la apropiación social del sistema de alarmas.

En particular, resulta necesario culminar el proceso de capacitación y socialización con las comunidades beneficiarias, a través de las diferentes Juntas de Acción Comunal, con el fin de instruir a los usuarios responsables sobre el adecuado uso, activación, administración, protocolos de respuesta y mantenimiento básico de las alarmas comunitarias, garantizando así su correcta operación y sostenibilidad en el tiempo.

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales se contempla la capacitación a los responsables en el uso y mantenimiento de las alarmas, garantizando su correcto funcionamiento.

De igual manera, la ampliación del plazo permitirá continuar con el acompañamiento técnico, la realización de jornadas prácticas de verificación operativa, el fortalecimiento de las redes comunitarias de apoyo y la consolidación de los protocolos de comunicación entre la comunidad y las autoridades competentes, contribuyendo al logro efectivo de los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana perseguidos con la ejecución del contrato.

En consecuencia, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 168 de 2026 por un término de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado.

Agradezco la atención prestada y estoy al tanto de cualquier novedad.

Cordial saludo,

JORGE ENRIQUE ESPINOSA BASTIDAS
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Pdo: 25/06/2026 8:42am

LIRA Seguridad

Bogotá D.C. 24 de junio de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAPOIMA
gobierno@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anapoima, Cundinamarca

REFERENCIA SOLICITUD DE AMPLIACION DEL PLAZO Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 168 DE 2026 Objeto: Instalación de sistemas de alarmas para el municipio de Anapoima .

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal de **LIRA SEGURIDAD LTDA**. como CONTRATISTA del **Contrato de Suministro No. 168 de 2026**, me dirijo a usted de manera respetuosa, con el fin de solicitar formalmente una modificación al plazo de ejecución del contrato de la referencia, consistente en una **ampliación del plazo de ejecución de dos (2) meses así: "AMPLIACION Y/O PRORROGA POR DOS MESES (2) DEL 27 DE JUNIO AL 26 DE AGOSTO DE 2026"**.

La necesidad de esta solicitud, **revisada previamente con los funcionarios de su despacho**, se fundamenta en el establecimiento de la parte final del contrato referido al proceso de formación de la comunidad y usuarios, le que demando un tiempo superior al establecido en el proceso, lo que hace parte integral de la correcta entrega de la solución tecnológica, considerando los siguientes argumentos técnicos y logísticos:

1. La ejecución del Contrato de Suministro No. 168 de 2026 en cuanto a **la instalación, puesta en funcionamiento de los equipos, elaboración de manuales técnicos y realización de jornada de socialización y capacitación comunitaria, ya está ejecutada por parte de la empresa que represento** y lista para validación, evidenciando el cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte de **Lira Seguridad Ltda.**
2. Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al requerimiento expreso de la Alcaldía Municipal, se estima conveniente extender las jornadas de capacitación y socialización dirigidas a las comunidades beneficiarias y a sus respectivas Juntas de Acción Comunal. Dicha extensión tiene como propósito instruir a fondo sobre la correcta activación, administración y mantenimiento básico del sistema de alarmas, con miras a asegurar una apropiación integral del proyecto por parte de la ciudadanía.

Carrera 70 # 79 – 20
PBX: (+57)(1) 4363410 o (+57)(320) 3330445
www.liraseguridad.com.co
Bogotá | Colombia

3. La ampliación del plazo permitirá consolidar el acompañamiento técnico, las jornadas de verificación operativa y los protocolos de comunicación entre la comunidad y las autoridades competentes, asegurando la sostenibilidad y efectividad del sistema en el tiempo.

En atención a que la fecha de vencimiento estipulada es el 26 de junio de 2026, y con el objeto de garantizar la entrega de un sistema de seguridad integral a la comunidad de Anapoima —cumpliendo a cabalidad con los requerimientos técnicos y operativos—, así como de facilitar los procesos de capacitación solicitados por la Alcaldía Municipal; coadyuvamos la solicitud de adición en tiempo por el término de dos (2) meses. En consecuencia, se propone como nueva fecha de terminación el 26 de agosto de 2026.

Extendemos nuestro agradecimiento por la gestión y voluntad administrativa demostrada para la ejecución armónica de este proyecto, que no solo está planteado en el suministro de la solución tecnológica, sino en el proceso de formación de la comunidad para el adecuado uso y beneficio de su implementación. Estaremos atentos a la suscripción del Otrosí correspondiente y al trámite para la respectiva ampliación de las garantías contractuales

WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ
Representante Legal
LIRA SEGURIDAD LTDA

ANAPOIMA Compromiso con nuestra gente

Carrera 70 # 79 – 20
PBX: (+57)(1) 4363410 o (+57)(320) 3330445
www.liraseguridad.com.co
Bogotá | Colombia